JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., trece de mayo del dos mil veintidós

Dentro del presente asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 372 del Código General del Proceso, se convoca a la audiencia en la cual se practicarán las actividades allí previstas, al haberse agotado el trámite procesal previo correspondiente.

Como en el presente asunto se advierte que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial conforme lo prevé el parágrafo final de la norma en cita, de oficio se decretaran pruebas en el presente auto con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 372 ibidem.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Convocar a las partes a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, misma en la que se desarrollarán las actividades allí previstas. Para tal fin, se señala las 2:00 p.m. del lunes 03 de octubre del 2022.

SEGUNDO: Citar a las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

TERCER: Advertir a las partes y sus apoderados las consecuencias de la inasistencia a la mencionada audiencia conforme al numeral 4 de la mentada disposición.

CUARTO: Llevar a cabo la audiencia de manera virtual conforme los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura y la normativa aplicable correspondiente.

QUINTO: Advertir que en el presente asunto es posible y conveniente para agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento.

SEXTO: Decretar las siguientes pruebas, advirtiendo que los interrogatorios se llevaran a cabo conforme lo antes indicado:

Documentales:

Se tendrán en cuenta los documentos aportados por las partes en las oportunidades procesales así:

Parte demandante:

- Copia del Registro Civil de Matrimonio.
- Copia del Registro Civil de Nacimiento demandante.
- Copia cédula de ciudadanía demandante.
- Certificado Adres.

Testimonios:

Se ordena la declaración de las siguientes personas, señaladas por el extremo activo, para lo cual la parte convocante de los mismos deberá procurar su asistencia a la mentada diligencia.

- Héctor Ricardo Quintero López
- Juan Sebastián Granada Sánchez
- María Audir Monroy Sanabria

Interrogatorio de parte

Para ser absuelto por el demandante y para ser realizado por su apoderada judicial.

Parte demandada:

Se ordena a Migración Colombia, para que en el término de diez (10) días, remita los movimientos migratorios de la demandada y si consignó dirección donde se iba a radicar.

Interrogatorio de parte

Para ser absuelto por el demandante y para ser realizado por el curador Ad-litem de la demandada.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO
Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3d740367d98c3b1ae3dc0ed69e9a8716699103e1726b12254f18a6e300d15b87
Documento generado en 13/05/2022 08:14:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica